

perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—36.580.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 0000077/06, por auto de 16 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Casa Sancena, Sociedad Anónima, con domicilio en Polígono ampliación comarca I (agustinos) calle L, número 31 Orcoyen y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Navarra.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en

el/los periódicos Diario de Navarra y tablón de anuncios del Juzgado.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 16 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—36.584.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Sumario 26/8/03 seguido a D. Juan Rodríguez Espinosa

por los delitos de Abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 144.3.º de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto concediendo la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 26 de mayo de 2005.—Auditor Secretario Relator, D.ª María Teresa García Martín.—37.124.

ANULACIONES

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos al Sumario número 12/14/06 seguido a Don Pedro Luis Cotillas Arteseros, con documento nacional de identidad n.º 47.081.743-F, hijo de Miguel y María Rosa, nacido en Albacete, el día 3 de noviembre de 1982, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 5 de abril de 2006.

Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Juez Togado.—37.047.